



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE “BAR CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE MUTXAMEL”**

**1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.** El presente pliego tiene por objeto la adjudicación del contrato de concesión del servicio que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo I, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**1.2.** La gestión de la concesión del servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

**1.3.** Este contrato se regirá por lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante)

**1.4.** El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los arts. 156 a 158 de la LCSP., y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

**1.5.** La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es:

55000000.- Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

**1.6.** El objeto del contrato comprende la gestión y explotación de una actividad comercial indivisible de conformidad con lo señalado en informe de la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Alcaldía obrante en el expediente, por lo que el contrato no admite la división en lotes para su licitación.

**2º.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.**

**2.1.** Tratándose de un contrato de concesión de servicio que conlleva el riesgo de explotación y cuya financiación viene determinada por los ingresos obtenidos mediante el abono directo de los usuarios del servicio en concepto de contraprestación económica sin coste para la administración contratante, no existe presupuesto base de licitación.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones del contrato previstas en los pliegos de condiciones aparece reflejado en el apartado B) de dicho cuadro.

Forma parte asimismo de los costes del contrato, la cantidad destinada al pago del canon al Ayuntamiento, en concepto de contraprestación por el uso de las instalaciones y suministros corriente, cuya cuantía mínima y forma de pago, figura en el apartado D), del Cuadro Anexo I.

**2.2.** El canon definitivo a abonar al Ayuntamiento será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

El canon que el contratista haya de satisfacer al Ayuntamiento se abonará mediante ingreso en la entidad financiera que determine el Ayuntamiento, en los términos que establece el Pliego de Condiciones Técnicas.

### 3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato para la gestión del servicio se iniciará el mismo día de su formalización, o en el día que se señale en el documento contractual, y su duración será la señalada el apartado J) del Anexo I.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante, el Ayuntamiento podrá rescatar en cualquier momento el servicio objeto del contrato con antelación a la fecha de vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.

### 4º.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

**4.1. Empresas licitadoras.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en alguna causa de prohibición para contratar con el sector público señaladas en art. 71 de la LCSP.

De conformidad con el art. 65.2 de la LCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes.

La presentación de la proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**4.2. Documentación.** Los licitadores presentarán sus ofertas necesariamente mediante medios telemáticos y sobres virtuales, que contendrán la siguiente documentación: el primero (sobre A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación y el segundo (sobre B) la oferta económica y mejoras sujetas a valoración mediante criterios cuantificables.

**Para la presentación de las proposiciones los licitadores deben preparar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” (Ver Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y presentación de ofertas) que tienen a su disposición en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección: <http://contrataciondelestado.es/>.**

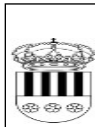
**En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador es requisito inexcusable ser un usuario “operador económico” registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta sino también los adicionales (Ver “Guía del Operador Económico) En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son muy simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma)**

**4.2.1. Sobre A. Documentación administrativa.**

En dicho sobre deberá incluirse alguno de los siguientes documentos:

- a) La declaración responsable que se ajustará al formulario normalizado del documento europeo único de contratación, DEUC, (Anexo II) que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.
- b) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del DEUC.
- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada una de las empresas participantes en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario normalizado del DEUC.

Firma 1 de 1	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior
Maria Hurtado Meca		



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la UTE, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

### 4.2.2. Sobre B. Proposición económica y Técnica.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la prestación del servicio objeto de la licitación, incluido el importe del impuesto del valor añadido que corresponda que deberá indicarse como partida independiente.

La oferta contendrá la documentación necesaria para la valoración del “Criterio de Precio” y “Propuesta técnica”, que señala el Anexo I, apartado I) del presente Pliego.

Se presentará en archivo electrónico, con documento anexo que deberá introducirse en el Sobre Único, redactado conforme al modelo que se inserta a continuación:

**“Don/Doña [.../...] con DNI. núm. [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...], C/ [.../...], teléfono [.../...], correo electrónico [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta:**

**- Que enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen, en el Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas, para la contratación mediante procedimiento abierto del contrato de [.../...], se compromete a tomar a su cargo la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones.**

**Asimismo, el que suscribe declara que conoce el estado de las instalaciones y el equipamiento que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario para el desarrollo de la actividad.**

**Lugar, fecha y firma”**

**Deberá introducir también en este sobre, la oferta económica y técnica a valorar de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el apartado I) del Anexo I de este Pliego y que se presentará de acuerdo con el modelo de “Memoria Descriptiva” que se acompaña como Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas y que incluya, en todo caso, la “Memoria Descriptiva de la Oferta Gastronómica”**

Firma 1 de 1	Jefa/a Servicio Régimen Interior
08/02/2023	
María Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



elaborada conforme a la estructura señalada en la cláusula 7ª, apartados 7.1 y 7.2 de dicho pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

#### 4.2.3 Plazo y lugar de entrega

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se tendrá acceso según las especificaciones técnicas que se regulan en la página web siguiente: <http://contrataciondelestado.es/>

Los sobres antes reseñados, deberán ser presentados telemáticamente de acuerdo con las indicaciones señaladas en los apartados anteriores en el plazo de 26 días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

#### 4.3 Examen de las proposiciones

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumenta a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo cual implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP no se realiza acto público para la apertura de la oferta económica.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente, mediante la plataforma, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A este efecto procederá a la apertura del sobre único de las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

La Mesa, una vez calificada la documentación incluida en este sobre, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo, dejando constancia en el acta de la reunión de la mesa, en la que se acuerde asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada.

Los defectos materiales y las omisiones subsanables en la documentación presentada se notificarán a los licitadores cuya documentación se encuentre en estas circunstancias, y se les concederá un plazo de hasta dos días hábiles para que los subsanen ante la Mesa de

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Contratación. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido, será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado, y por tanto, susceptible de recurso administrativo ordinario.

Si todas las proposiciones presentadas hubieran sido admitidas la apertura del sobre B) que contiene la parte de la oferta sujeta a criterios cuantificables automáticamente se realizará acto seguido.

Del resultando de la calificación de la documentación administrativa y del contenido de las ofertas, se dará cuenta a través de la plataforma, con indicación de las empresas presentadas.

**5º.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La Mesa evaluará las ofertas mediante los criterios de valoración que se recogen en el apartado I) del Cuadro Anexo I del presente pliego.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 149 de la LCSP, para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos, quedando suspendido entretanto el procedimiento de contratación. Si la remisión la realizara la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 46 de la Ley 9/2003, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a la que les hubiere correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier Administración Pública u órgano competente, siempre que las mismas sean iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Asimismo, de persistir el empate, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en el caso de empate de las mejores proposiciones en la puntuación final obtenida por los licitadores, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentar sus proposiciones, un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el supuesto que la garantía definitiva se realice mediante aval bancario, éste debe estar intervenido por notario o corredor colegiado de comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Consellería d’Economia i Hisenda de la Generalitat Valenciana, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con esta Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, deberá presentar en el plazo anteriormente indicado la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable y si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art.3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I. y, en su caso la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art.71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria esta inscripción, de acuerdo con el art.94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente se señalan en el apartado F) del Cuadro Anexo I.

e) Las personas físicas y empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Firma 1 de 1  
Jefe/a Servicio Régimen Interior  
08/02/2023  
María Hurtado Meca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Las certificaciones que se presenten tendrán validez cuando hayan sido expedidas en los **seis meses** anteriores a la fecha de su presentación.

No obstante y de acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, mediante la presentación del certificado de inscripción electrónico.

En el supuesto en que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable firmada electrónicamente de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

El certificado de inscripción deberá corresponderse con la clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al objeto de este contrato, de acuerdo con el código CPV, se tendrá por prueba bastante de su solvencia para el presente contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La no presentación en plazo de la documentación requerida o la retirada de la oferta dará lugar a la imposición de una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación y constitución de la garantía definitiva.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días siguientes a su aprobación.

**El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la formalización del contrato, la documentación requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el inicio de la actividad y que a tales efectos se señala en la cláusula 7.3 de dicho Pliego Técnico.**

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jef/a Servicio Régimen Interior



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

En el caso de que el servicio sea adjudicado a una unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato y CIF asignado a la UTE.

**6. GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

**6.1** Atendidas las circunstancias concurrentes en el presente contrato, en particular su consideración como contrato administrativo de concesión de servicios en el que se traslada el riesgo de explotación en su totalidad al concesionario, no generando gasto a la Administración contratante, así como la necesaria constitución de un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros ocasionados con motivo de la prestación del servicio, no se exigirá al adjudicatario la constitución de garantía alguna.

**6.2** El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**6.3.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 153.3 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**6.4.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP, es decir, la tramitación de emergencia.

**6.5.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art.214 de la LCSP.

**6.6.** La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCPS, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## 7. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

**7.1. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.** Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y formalización del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**7.2. Incumplimiento de las obligaciones generales del contrato.** El incumplimiento por causa imputable al contratista de las obligaciones generales o singulares objeto de esta contratación dará lugar a la incoación de un procedimiento contradictorio que terminará, en su caso, con la imposición de penalidades o acuerdo de resolución del contrato, previos los trámites señalados en la LCSP, sin perjuicio de la exigencia al contratista de la indemnización de daños y perjuicios.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Serán de cuenta del contratista, el importe de todos los informes jurídicos o técnicos, dictámenes o peritajes que fueren precisos para determinar la posible responsabilidad del Adjudicatario aunque se solicitasen unilateralmente por este Ayuntamiento.

### 7.3. Cumplimiento de la legislación social e industrial.

El Contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguros sociales, contratación de personal, y a cumplir lo dispuesto en las Leyes Proyectoras de la Industria Nacional. A tenor de lo establecido en el art. 13 del RGLCAP, el Adjudicatario deberá hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

## 8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**8.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

**8.2. Inicio del Servicio.** La fecha de comienzo del servicio y el plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado J) del Cuadro Anexo I

**8.3. Pago del canon y contraprestación del contratista.**

Firma 1 de 1	Jefe/a Servicio Régimen Interior
08/02/2023	
Maria Hurtado Meca	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El pago del canon ofertado por el licitador que resulte adjudicatario del contrato se realizará de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho al abono directo efectuado por los beneficiarios de las tarifas por los servicios que realmente ejecute en concepto de contraprestación, con sujeción a las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con los precios que el concesionario determine para cada una de las prestaciones incluidas en el contrato o en sus modificaciones.

**8.4. Resolución del contrato.** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 294 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 295 de la LCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

**8.5. Finalización del contrato y reversión.**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Al término del contrato, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en plena propiedad las obras e instalaciones que realice el adjudicatario. Asimismo, revertirán los muebles y enseres existentes de propiedad municipal o en su defecto los adquiridos por el adjudicatario en sustitución de los mismos. Se levantará un acta de reversión en la que se haga constar la entrega y el estado de los bienes revertidos.

El mobiliario y los enseres aportados por el contratista, podrán ser retirados al término de la explotación del servicio.

A tales efectos, deberá el adjudicatario comunicar al Ayuntamiento la incorporación de muebles e instalaciones que efectúe durante el tiempo de vigencia del contrato, pudiendo el Ayuntamiento, verificar los mismos en cualquier momento.

**8.6. Modificación del contrato.** Se estará a lo indicado en los pliegos que rigen la licitación y, en su defecto, a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y artículo 290 del mismo texto legal en relación con el contrato de concesión de servicios.

La Modificación del contrato se aprobará por el Órgano de Contratación Competente, previa tramitación de la misma por el Negociado de Contratación, con la incorporación de los siguientes documentos: Informe de Necesidades, Providencia del Responsable Político, Justificante de existencia de crédito suficiente, memoria o proyecto describiendo de la modificación del servicio, y audiencia del contratista.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jef/a Servicio Régimen Interior

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**8.7.** - La empresa adjudicataria durante toda la ejecución del contrato, para todas las personas que participen en cualquier fase de la cadena de producción, y a lo largo de toda la cadena de suministro, deberá prestar el contrato con escrupuloso respeto a las siguientes Convenciones y Convenios Internacionales:

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convenio OIT núm. 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

Convenio OIT núm. 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva.

Convenio OIT núm. 29, sobre el trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 105, sobre la abolición del trabajo forzoso.

Convenio OIT núm. 138, sobre la edad mínima.

Convenio OIT núm. 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Convenio OIT núm. 100, sobre igualdad de remuneración.

Convenio OIT núm. 182, sobre las peores formas de trabajo infantil

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable la ejecución del contrato con escrupuloso respeto a las Convenciones y Convenios Internacionales señalados como condición de ejecución.

**9. DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO, PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**9.1 DEBER DE CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada en depósito para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en ese caso indemnizar al Ayuntamiento de Mutxamel por daños y perjuicios, que serán valorados por los servicios técnicos municipales. Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso. El contratista tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento.

Conforme al artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. Asimismo, es

Firma 1 de 1  
Jefe/a Servicio Régimen Interior  
08/02/2023  
María Hurtado Meca

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

### 9.2 CESIÓN DE DATOS AL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), el Ayuntamiento de Mutxamel informa a los licitadores que sus datos serán objeto de tratamiento con la finalidad de desarrollar el procedimiento de licitación al que se concurre.

Los datos recogidos únicamente podrán ser comunicados a terceros expresamente autorizados, aquellos que colaboren directamente en el cumplimiento de la finalidad antes indicada o bien en los supuestos legalmente previstos.

Se informa a los licitadores asimismo de que tienen derecho al acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, conforme a lo establecido en el capítulo III del RGPD, que podrá ejercitar ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

### 9.3 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y lo dispuesto al efecto en relación con la contratación pública en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado. El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entidad responsable del tratamiento. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, el contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- e) El responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

#### 9.4 OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO.

Cuando de la naturaleza de la prestación se desprenda la posibilidad de que el adjudicatario realice tratamiento de datos por cuenta del Ayuntamiento, resultará preceptiva la cumplimentación del correspondiente ANEXO III en el que se prestará conformidad a las distintas obligaciones del adjudicatario en su condición de encargado

Firma 1 de 1	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior
Maria Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





del tratamiento, de las cuales se declaran a los efectos de este contrato su carácter esencial.

El Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato podrá efectuar cuantas comprobaciones considere adecuadas al objeto de verificar el cumplimiento de las antedichas obligaciones, constituyendo causa de resolución su incumplimiento.

A estos efectos el Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento el correspondiente análisis de riesgo de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo en los tratamientos de datos. Dichas medidas podrán ser acreditadas alternativamente por el correspondiente sello, certificación o estándar.

**10. CARACTER ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.**

1.- El contrato que se regula por la presentes Cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, las cuestiones que se planteen se dilucidarán en esta vía y una vez agotada, se procederá ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán los preceptos relativos a la contratación recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 11/1999 de 21 de abril que modifica la anterior, el R.D. 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Firma 1 de 1	Maria Hurtado Meca	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior
--------------	--------------------	------------	----------------------------------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**CUADRO ANEXO I**

<p>A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO:</p> <p>Concesión del Servicio de Bar Cafetería en las instalaciones del Mercado Municipal de Mutxamel.</p> <p>El objeto del contrato incluye las prestaciones que se corresponde con el siguiente CPV:</p> <p style="text-align: center;">55000000 Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración</p>
<p>B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :</p> <p>Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes de personal según convenio, una estimación de costes asociados a la prestación del servicio a cargo del contratista y el beneficio empresarial previsto.</p> <p>Tratándose de un contrato de concesión de servicios, se ha tomado como valor estimado, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, el importe neto de la cifra de negocios previsible, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, que según las estimaciones del informe de viabilidad económica que obra en el expediente de actuaciones previas, generará el concesionario durante la ejecución del contrato como contraprestación de los servicios objeto del mismo, incluidas las prórrogas.</p> <p>- Valor estimado del contrato: 83.576,90 euros</p>
<p>C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN-</p> <p>Este contrato no compromete gasto a cargo del Ayuntamiento, siendo los precios del servicio de bar cafetería abonados directamente por los usuarios al contratista, de acuerdo con las tarifas ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario.</p>
<p>D) CANON MÍNIMO DE OCUPACIÓN: 2.675,71 euros anuales</p> <p>El canon definitivo vendrá determinado por la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario.</p>
<p>E) REVISIÓN DE PRECIOS. (NO PROCEDE)</p>
<p>F) REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA:</p> <p><u>Solvencia económica y financiera:</u></p> <p>Mediante justificante de existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.</p> <p><u>Solvencia técnica o profesional:</u></p>

Firma 1 de 1	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior	María Hurtado Meca
--------------	------------	----------------------------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los licitadores deberán acreditar una experiencia mínima de TRES AÑOS en la realización de servicios o trabajos de la naturaleza y características del contrato objeto de esta licitación.

La experiencia se acreditará mediante certificado si el servicio se ha prestado para entidades del sector público o con contrato de trabajo y vida laboral si se ha trabajado por cuenta ajena para entidad privada o certificado de alta en el epígrafe del IAE de servicios de restaurantes y bares para las justificación de la actividad desarrollada por cuenta propia.

G) MODIFICACIONES: (NO ESTAN PREVISTAS)

H) VARIANTES: (NO SE ADMITEN)

I) CRITERIOS DE VALORACIÓN:

CRITERIOS CUANTIFICABLES:

Los criterios propuestos que han de servir para la adjudicación del contrato son los siguientes:

C.1.- Oferta económica hasta un máximo de 40 puntos: Se otorgarán 40 puntos a la proposición que presente la oferta económica más alta en concepto de canon, valorándose el resto de forma proporcional de acuerdo con la fórmula de proporción directa que se indica:

$Puntos\ oferta\ licitador = 40 \times (Oferta\ económica\ licitador / Oferta\ económica\ más\ alta).$

C.2.- Experiencia del personal adscrito al servicio: Se otorgarán 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia profesional en el desempeño de funciones relacionadas con puestos de trabajo propios de la restauración hasta un máximo de 20 puntos.

Para su valoración se requerirá la presentación junto con la oferta de la documentación acreditativa de la experiencia del personal adscrito al servicio (certificado de servicios prestados de Administración Pública o contrato de trabajo y vida laboral si son servicios prestados en la empresa privada o por cuenta propia y con alta en el epígrafe del IAE de servicios de restaurantes y bares para la justificación de la actividad desarrollada por cuenta propia).

En caso de no disponer de la anterior documentación, se podrá presentar cualquier otra documentación cuya suficiencia será valorada por la Mesa de Contratación.

No se tendrá en cuenta el período de solvencia técnica requerido referido a los tres años de experiencia mínima.

C.3.- Formación del personal: Se otorgarán hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.1.- Se valorará con un máximo de 10 puntos, que tanto el titular de la concesión como la persona que esté al frente del servicio, estén en posesión de algún título de Formación Profesional relacionado con cocina, gastronomía o restauración, aplicando la siguiente puntuación:

- Si la formación acreditada es de grado medio se obtendrán 5 puntos
- Si la formación acreditada es de grado superior se obtendrán 10 puntos

Se tendrá en cuenta la acreditación del título de mayor grado si se acredita más de un título y pertenecen a la misma familia profesional.

3.2.- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, que el titular de la concesión o la persona que esté al frente del servicio, hayan participado en cursos formativos relacionados con la actividad a ejercer o con el sector de la restauración, otorgándose 1 punto por cada diploma formativo de al menos 3 horas de formación.

Las actividades de formación incluidas en este apartado, sólo serán valoradas si han sido impartidas por Administraciones Públicas, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades mercantiles o empresariales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines esté la formación.

C.4.- Calidad de la Oferta Gastronómica del Servicio: Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos con arreglo al siguiente baremo:

4.1.- Se valorará la inclusión en la Carta de los productos ofrecidos consistentes en platos de comida, bebidas, tapas, bocadillos y cócteles, adicionales a los 5 requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la oferta gastronómica mínima, que se puntuarán de la siguiente forma:

- a) Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya el mayor número de tipos de platos de comida
- b) Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya el mayor número de tipos de bebidas
- c) Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya el mayor número de tipos de bocadillos
- d) Se otorgarán 5 puntos al licitador que incluya el mayor número de tipos de cócteles

4.2.- Se valorará con 5 puntos la oferta que incluya en la Carta de productos ofrecidos el mayor número de menús diarios adicionales a los 2 menús diarios requeridos como prestación mínima en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**OFERTAS INCURSAS EN VALORES ANORMALES**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la

Firma 1 de 1  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior  
María Hurtado Meca



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función del siguiente parámetro:

**CRITERIO PARÁMETRO CANON**

Se considerará que resulta inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados el canon ofrecido por el licitador que supere el 100 % del canon establecido en el pliego de esta licitación como canon mínimo.

En estos supuestos de ofertas anormales o desproporcionadas, se aplicará lo que disponen los apartados 3 y 4 del artículo 149 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormales porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada inicialmente como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

**J) PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL SERVICIO:**

La duración del contrato es de cinco años, con la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cinco prórrogas.

El plazo de ejecución del contrato se computará desde la fecha en que se levante el Acta de inicio que se formalizará entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, una vez que aquel disponga de todas las autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en funcionamiento de la actividad.

Firma 1 de 1  
Jef/a Servicio Régimen Interior  
08/02/2023  
María Hurtado Meca

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







<p>K) GARANTÍAS:</p> <p>- GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.</p> <p>- GARANTÍA DEFINITIVA: Dadas las características de la prestación del servicio, y teniendo en cuenta la exigencia de un seguro de responsabilidad civil, se exige del depósito de garantía definitiva.</p>
<p>L) IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA POR EL CONTRATISTA: (NO PROCEDE, NO HAY FACTURACIÓN AL AYUNTAMIENTO)</p>
<p>M) MESA DE CONTRATACIÓN:</p> <p>Presidente de la Mesa: Alcalde-Presidente de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.</p> <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Secretario de la Corporación.</li> <li>- El Interventor Municipal.</li> <li>- La Jefa del Servicio de Régimen Interior.</li> <li>- El/La Responsable del Área del Centro Gestor.</li> <li>- El/La Concejal/a de Contratación.</li> <li>- El/La Concejal/a Delegado/a Responsable del Centro Gestor.</li> <li>- Secretaria: La Jefa del Negociado de Contratación. (con voz y sin voto)</li> </ul>

La Jefe del Servicio de Régimen Interior

Fdo. María Hurtado Meca (firma digital)

Firma 1 de 1	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior
María Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO II**

**ACCESO AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN Y A LAS INSTRUCCIONES SOBRE SU CUMPLIMENTACIÓN**

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondientes.
9. Guardar documento en pdf.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.
13. En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Documento relacionado:

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III. Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Firma 1 de 1	08/02/2023	Jefe/a Servicio Régimen Interior
Maria Hurtado Meca		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS**

D./D<sup>a</sup>..... con D.N.I. núm..... y domicilio en Calle y número:..... en nombre propio / en nombre y representación de la empresa con C.I.F. núm..... y domicilio en Calle y número: .....Código postal, ciudad, provincia:..... Teléfono empresa:..... Fax empresa:..... Persona de contacto:..... Dirección de correo electrónico de ésta como medio preferente a la que efectuar las notificaciones:..... Teléfono de la persona de contacto:....., PYME:  SI  NO (indicar lo que proceda, debiendo entenderse incluidas en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros) enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de.....

DECLARA: Que el licitador cumple con las medidas que resulten adecuadas en tanto encargados del tratamiento de datos de los cuales es responsable el Ayuntamiento que garanticen el cumplimiento de las exigencias del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) ), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular, las medidas que se detallan:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios distintos a los que son objeto del contrato.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de carácter personal de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. En este caso, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Firma 1 de 1  
 María Hurtado Meca  
 08/02/2023  
 Jefe/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



e) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 20 días naturales, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO resolver y atender frente a los interesados el ejercicio de estos derechos de manera que, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la siguiente dirección de correo electrónico correu.ajuntament@mutxamel.org La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Incorporar y facilitar a los interesados la información que elabore el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a tal efecto, en relación con los tratamientos de datos de carácter

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



personal que se van a realizar. Queda prohibido al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO proporcionar a los interesados textos informativos que previamente no estén consensuados con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

l) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS, y al Delegado de Protección de Datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a través de la siguiente dirección de correo electrónico [correu.ajuntament@mutxamel.org](mailto:correu.ajuntament@mutxamel.org) las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo y sin perjuicio de cualquier otra información relevante, la información siguiente:

1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2.- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. Corresponderá al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, así como a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el RGPD.

m) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las evaluaciones de riesgo y de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Dar apoyo al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO u otro auditor autorizado por él en el plazo de 5 días.

p) Llevar a cabo la correspondiente evaluación de riesgos de seguridad y como resultado de la misma, implantar las medidas de seguridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del RGPD, que como mínimo contendrán, concretamente, mecanismos para (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; (iv) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso. A tales efectos, respecto de los datos objeto de tratamiento en los sistemas y servicios de tratamiento, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de acuerdo con el análisis de riesgos que se haya realizado y con las medidas de seguridad

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jef/a Servicio Régimen Interior

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	







establecidas en el mismo y que han de ser adecuadas y máxima seguridad acordes con los datos de categoría especial referentes a la salud de los interesados. En aquellos casos en que los datos sean objeto de tratamiento en los sistemas y servicios de tratamiento del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, las medidas de seguridad a implantar serán las que se determinen de acuerdo con la evaluación de riesgos que en relación con sus sistemas de tratamiento lleve a cabo el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y que éste pondrá oportunamente en conocimiento del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO para el cumplimiento de las mismas por el personal de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en la siguiente dirección de correo electrónico [correu.ajuntament@mutxamel.org](mailto:correu.ajuntament@mutxamel.org)

r) En relación con el destino de los datos y siguiendo las instrucciones que en su momento comunique el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, una vez finalizado el presente contrato, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO devolverá los datos objeto del encargo de tratamiento. A tales efectos, en caso en que proceda la devolución al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los pondrá a su disposición devolviendo incluso, si procede, los soportes donde consten. La devolución, además, comportará, el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En caso en que proceda la devolución a otro encargado del tratamiento designado por escrito por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, serán entregados al tercero designado los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución, además, comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. Finalmente, en caso en que proceda la destrucción de los datos, una vez cumplida la prestación, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá proceder a su destrucción de forma segura y total de cualquier dato existente en los equipos informáticos y manuales utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En cualquiera de los casos expuestos con independencia de cuál sea la instrucción que emane del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO sobre comunicación de los datos a otro encargado, borrado y/o destrucción y que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deba atender, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO emitirá y entregará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO el correspondiente certificado con la actuación realizada. Además, en todos los casos será posible que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO conserve una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación y a estos solos efectos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma 1 de 1  
Maria Hurtado Meca  
08/02/2023  
Jefe/a Servicio Régimen Interior

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	484985ea6fcf4d4db94d56dd0f05d37c001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		